



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N°. 156 -2024-GRA/GR-GG

Ayacucho, 05 MAR. 2024

VISTO;

Los Oficio Nros. 745-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de febrero del 2024, 643-GRA-GGR/GRI-SGSL, 151-2024-GRA/GG-GRDS, Informe N° 92-2024-GRA/GG-GRDS-SGPDH/EDHT, Decretos Nros 2564-2024/GRA-GG, 2429-2024-GRA/GG-ORADM, 3461-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en sesenta y ocho (68) folios, sobre propuesta de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales de la Lic. Adm. **MARIEL MIGUEL ANGULO**, para desempeñar las funciones de Supervisor de Obra, para la ejecución de la Meta: 097 "Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Trata de Personas en 11 Provincias de la Región Ayacucho", por el periodo comprendido del 14 de febrero al 31 de marzo del 2024 acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente que antecede en el ítem IX y anexo N° 011, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para



obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad.

Que, por medio del artículo segundo, numeral 2.3.5 de Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2024-GRA/GR de fecha 24 de enero 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutorias al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 2564-2024/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial Regional N° 836-2023-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 042-2024 y 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 097	FTE.FTO/ C.G
Lic. Adm. MARIEL MIGUEL ANGULO	SUPERVISOR DE OBRA	5,000.00	DEL 14/02/2024 AL 31/03/2024	"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRATA DE PERSONAS EN 11 PROVINCIAS DE LA REGIÓN AYACUCHO".	00: RECURSOS ORDINARIOS 26.71.61

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la servidora citada en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratada a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI, de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Supervisor de Obra a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos Nros. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la secretaria General, notifique la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001//770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General